



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001342 **30 ABR 2013**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA AUTO STOP SUR*, como Centro de Enseñanza Automovilística”

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

#### CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación.

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representación legal de la sociedad Gutiérrez Pastor S.A.S. identificada con el NIT-900491584-1 y con matrícula mercantil 02165905 de 2011, el señor Henry Mauricio Gutiérrez Pastor, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.435.943, solicitó mediante radicado 2013321014367-2 del 11 de marzo de 2013, la habilitación como centro de enseñanza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA Auto Stop Sur, con matrícula mercantil 02182287 de 2012, ubicada en la calle 44 Sur No. 54 – 30 de la Ciudad de Bogotá, Cundinamarca

Que mediante Resolución 16 0120 del 21 diciembre de 2012, la Secretaría de Educación de Bogotá, concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA Auto Stop Sur, ubicada en la Calle 44 Sur No. 54 – 30 local 601 de la ciudad de Bogotá.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA AUTO STOP SUR*, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que con la misma Resolución 16 0120 del 21 diciembre de 2012, la Secretaría de Educación de Bogotá, otorgó registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA Auto Stop Sur*, para formar conductores en las categorías A1,A2, B1,C1,B2,C2.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA Auto Stop Sur*, identificada con Nit. 900.491.584-1 como Centro de Enseñanza Automovilística *Nivel II*, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2.

**ARTÍCULO 2.-** El Centro de Enseñanza Automovilística *CEA Auto Stop Sur*, queda autorizado para funcionar en la Calle 44 sur No. 54 – 30 local 601 de la ciudad de Bogotá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

Instructores:

LICENCIA N.º	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIAS AUTORIZADAS
4048 D.T CUNDINAMARCA	JOSE MAURICIO LEON GALINDO	1.013.594.013	28/04/2013	2º
9052 D.T CUNDINAMARCA	GIOVANNI SOLANO LOPEZ	80.760.513	22/03/2014	3º,4º
15272 D.T CUNDINAMARCA	ORLANDO JIMENEZ BERANAL	19.383.844	19/03/2018	B1,C1
11095; 11093 D.T CUNDINAMARCA	LUIS ARTURO GUTIERREZ PASTOR	11.425.354	16/02/2010	B1,C1; C2

Vehículos:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
YET-66C	2013	MOTOCICLETA
YFV-77C	2013	MOTOCICLETA
YFK-81C	2013	MOTOCICLETA
CVW-763	2008	AUTOMOVIL
CCQ-763	2007	AUTOMOVIL
RDX-576	2011	CAMIONETA
NEM160	2013	CAMION
RLV-583	2012	CAMION

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas YET-66C, YFV-77C, YFK-81C, CVW-763, CCQ-763, RDX-576, NEM160, RLV-583 una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** Reportar a la Concesión RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del Centro de Enseñanza Automovilística *CEA Auto Stop Sur*, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT y a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente para que expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA AUTOP STOP SUR*, como Centro de Enseñanza Automovilística"

**ARTÍCULO 4-** El Centro de Enseñanza Automovilística CEA Auto Stop Sur, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de la habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

**ARTÍCULO 5-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Enseñanza Automovilística CEA Auto Stop Sur con el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 6-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es intransferible y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 7-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del CEA Auto Stop Sur, en la Carrera 60 No. 99 – 43 de la ciudad de Bogotá, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la dirección de transporte y tránsito del ministerio de transporte, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR 2013

Dada en Bogotá D.C.

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS

 María Ilduara Walteros P.  
Martha Lucía Carrillo R.